



**H. XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.**



El suscrito, Diputado Luis Fernando Chávez Zepeda, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, del grupo legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Honorable XVI Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, HAGA UN RESPETUOSO EXHORTO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO PARA QUE NOMBRE A UNA MUJER EN LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE FEMINICIDIOS**, conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FEMICIDIO DICE RUSSELL, JUNTO A JANE CAPUTI, ES "EL ASESINATO DE MUJERES REALIZADO POR HOMBRES MOTIVADO POR ODIOS, DESPRECIO, PLACER O UN SENTIDO DE PROPIEDAD DE LAS MUJERES", Y MÁS TARDE, EN 1992, JUNTO A HILL RADFORD, DEFINIÓ EL FEMICIDIO COMO "EL ASESINATO MISÓGINO DE MUJERES COMETIDO POR HOMBRES".

TANTO A NIVEL DOCTRINAL COMO INSTITUCIONAL, EN OCASIONES SE ADMITE LA SINONIMIA DE LOS TÉRMINOS FEMICIDIO Y FEMINICIDIO, EN OTRAS MUCHAS SE UTILIZAN COMO VOCABLOS DIFERENTES, NO ANTÓNIMOS PERO SI DISTINTOS, AUN CUANDO SON COMPLEMENTARIOS POR BASARSE EN UNA REALIDAD COMÚN: LA MUERTE VIOLENTA DE UNA MUJER POR EL SIMPLE HECHO DE SER MUJER.

SI BIEN ÉSTA PUDIERA PARECER UNA CUESTIÓN SUPERFICIAL O SIMPLEMENTE TEÓRICA, LA NECESIDAD DE DIFERENCIAR LOS CONCEPTOS A QUE HAN DE RESPONDER TALES TÉRMINOS, SE EVIDENCIA AL DETECTAR QUE EXISTEN REALIDADES DIFERENTES QUE SON DENOMINADAS, A VECES, CON EL MISMO



TÉRMINO, YA SEA EL DE FEMICIDIO O FEMINICIDIO. Y AUN CUANDO PARA ALGUNOS, ESTE TEMA CARECE DE RELEVANCIA, SI LA LUCHA CONTRA EL FENÓMENO VIOLENTO QUE PADECEN LAS MUJERES POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO, ES CONTUNDENTE Y EFICAZ, LO CIERTO ES QUE CUANDO, COMO OCURRE EN LA ACTUALIDAD, EN DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO SE ESTÁN PLANTEANDO LA INSTAURACIÓN DE REGISTROS ÚNICOS SOBRE ESTE TIPO DE DELINCUENCIA, A NUTRIRSE DE LA INFORMACIÓN QUE SE FACILITE POR CADA UNO DE LOS CASOS DE ESA REGIÓN, O BIEN LA COMUNICACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS A FIN DE CONOCER CUÁLES SON LAS CAUSAS, CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE ESTA VIOLENCIA.

FEMINICIDIO, DICE MARCELA LAGARDE, QUE ES EL ACTO DE ASESINAR A UNA MUJER, SÓLO POR EL HECHO DE SU PERTENENCIA AL SEXO FEMENINO, PERO INTENTANDO DAR A ESTE CONCEPTO UN SIGNIFICADO POLÍTICO PARA DENUNCIAR LA INACTIVIDAD, CON CLARO INCUMPLIMIENTO DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES, DE LOS ESTADOS, EN UNA LUCHA EFICAZ, CONTUNDENTE, SERÍA E INFLEXIBLE CONTRA ESTOS BRUTALES CRÍMENES Y SUS AUTORES, Y, ASÍ, SE ELIGIÓ LA PALABRA FEMINICIDIO PARA DENOMINAR AL CONJUNTO DE HECHOS QUE CONTIENEN LOS CRÍMENES Y LAS DESAPARICIONES DE MUJERES CUANDO



CONCURRA, EL SILENCIO, LA OMISIÓN, LA NEGLIGENCIA, LA INACTIVIDAD DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE PREVENIR Y ERRADICAR ESTOS CRÍMENES.

HAY FEMINICIDIO CUANDO EL ESTADO NO DA GARANTÍAS A LAS MUJERES Y NO CREA CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SUS VIDAS EN LA COMUNIDAD, EN EL HOGAR, NI EN EL LUGAR DE TRABAJO, EN LA VÍA PÚBLICA O EN LUGARES DE OCIO.

EN LA MISMA LÍNEA, PERO AMPLIANDO AÚN MÁS EL CONCEPTO AL INCLUIR BAJO TAL TERMINOLOGÍA NO SÓLO LA MUERTE DOLOSA SINO OTROS ACTOS DE VIOLENCIA PREVIA, SE DICE QUE "EL FEMINICIDIO COMPRENDE TODA UNA PROGRESIÓN DE ACTOS VIOLENTOS QUE VAN DESDE EL MALTRATO EMOCIONAL, PSICOLÓGICO, LOS GOLPES, LOS INSULTOS, LA TORTURA, LA VIOLACIÓN, LA PROSTITUCIÓN, EL ACOSO SEXUAL, EL ABUSO INFANTIL, EL INFANTICIDIO DE NIÑAS, LAS MUTILACIONES GENITALES, LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y TODA POLÍTICA QUE DERIVE EN LA MUERTE DE LAS MUJERES, TOLERADA POR EL ESTADO".

LA EVIDENCIA "DE LA PANDEMIA" DE FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ESCLARECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES PARA RESOLVER LOS CASOS SON TEMAS APREMIANTES PARA LA POBLACIÓN.



SÓLO UN 5 POR CIENTO DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO SON RESUELTOS CON ÉXITO POR LAS AUTORIDADES, MIENTRAS QUE EL RESTO PERMANECE IMPUNE.

AL RESPETO LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN SE PRONUNCIÓ SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES EN LA INVESTIGACIÓN DE LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES.

DESTACÓ LAS OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS INVESTIGADORES, DE INDAGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SIN DISCRIMINACIÓN TODA MUERTE VIOLENTA DE UNA MUJER, PARA DETERMINAR SI SE TRATA O NO DE UN FEMINICIDIO Y NO COMO INTERPRETAN ERRÓNEAMENTE ALGUNAS AUTORIDADES DEL ESTADO EN EL SENTIDO DE QUE EL FEMINICIDIO "SE TIPIFICARÁ SÓLO CUANDO SE TRATE DE ASESINATOS SERIALES CONTRA MUJERES".

DE ACUERDO A CIFRAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; EN QUINTANA ROO AUMENTARON LOS CASOS DE ASESINATOS CONTRA MUJERES.



EN COMPARACIÓN DEL 2019 A LO QUE VA DEL 2020 HAY 9 CASOS MÁS, CON UN TOTAL DE 13 Y DE LOS CUALES SOLO DOS HAN SIDO TIPIFICADOS COMO FEMINICIDIOS.

ESTAS CIFRAS, FUERON EXPUESTAS DURANTE EL PANEL "JUNTAS HASTA LA VIDA: OMISIONES DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE FEMINICIDIOS". CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES (CIAM), JUNTO CON AMNISTÍA INTERNACIONAL Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (CDHEQROO).

EL GOBIERNO DE QUINTANA ROO PUSO EN MARCHA EL PLAN "SIN VIOLENCIA EN CASA", EL CUAL CONTEMPLA UNA RED DE ESPECIALISTAS EN PSICOLOGÍA, LAS 24 HORAS DISPONIBLES, A LA QUE SE ACCEDE MARCANDO EL NÚMERO 911.

ANTE ESTA REALIDAD, LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO YA TENDRÁ UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN QUINTANA ROO GRACIAS A LA CREACIÓN DE UNA FISCALÍA PARA TAL EFECTO.

EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (FGE), ÓSCAR MONTES DE OCA, ANUNCIÓ LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE FEMINICIDIOS, QUE CONTARÁ CON UN ESQUEMA DE



INDAGATORIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA RESOLVER ESTOS ILÍCITOS, DE LA CUAL ESTARÁ AL FRENTE CHRISTOPHER CID HURTADO.

PRIMERO QUE NADA ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA SE INVOLUCRARÁ EN UNA MAYOR CAPACITACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE ESFUERZOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DE LAS INVESTIGACIONES DE FEMINICIDIOS.

DESDE EL 3 DE JUNIO SE FIRMÓ EL ACUERDO QUE ELEVA DE RANGO LA UNIDAD DE FEMINICIDIOS A FISCALÍA, POR LO QUE SE DOTARÁ DE RECURSOS PROPIOS A ESTA ÁREA Y YA NO DEPENDERÁ MÁS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA MUJER Y POR RAZONES DE GÉNERO.

EN ESE SENTIDO, NOS PARECE OPORTUNO QUE EL TRABAJO CONJUNTO DE FISCALES, PERITOS Y POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A ESTA ÁREA TRABAJEN EFICAZMENTE EN LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y CAPTURA DE IMPLICADOS EN LOS HECHOS OCURRIDOS EN AGRAVIO DE CUALQUIER MUJER.



LO QUE NOS PARECE POCO ACERTADO ES QUE AL FRENTE DE ESTA FISCALÍA SE ENCUENTRE UN HOMBRE, YA QUE PARA QUE ESTOS TRABAJOS SEAN MÁS EMPÁTICOS CON LAS VÍCTIMAS DEBE SER UNA MUJER LA QUE ENCABECE ESTAS INVESTIGACIONES.

Y ESTA PERSONA DEBE DE TENER CONOCIMIENTO AMPLIO SOBRE EL TEMA Y UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS, LO QUE LE PERMITIRÁ TENER UN CONOCIMIENTO REAL DE LO QUE SUCEDE EN QUINTANA ROO Y PODER ACTUAR EN CONSECUENCIA.

NO ES UN ASUNTO DE LA CAPACIDAD DEL FUNCIONARIO RECIÉN NOMBRADO, ES LA NECESIDAD DEL RECONOCIMIENTO A UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL CUMPLIMIENTO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LAS LEYES VIGENTES EN QUINTANA ROO EN ESTA MATERIA.

DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO SE REFIERE A LA METODOLOGÍA Y LOS MECANISMOS QUE PERMITEN IDENTIFICAR, CUESTIONAR Y VALORAR LA DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES, QUE SE PRETENDE JUSTIFICAR CON BASE EN LAS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS ENTRE MUJERES Y



HOMBRES, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBEN EMPRENDERSE PARA ACTUAR SOBRE LOS FACTORES DE GÉNERO Y CREAR LAS CONDICIONES DE CAMBIO QUE PERMITAN AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

CUANDO SE HABLA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE HACE ALUSIÓN A UNA HERRAMIENTA CONCEPTUAL QUE BUSCA MOSTRAR QUE LAS DIFERENCIAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES SE DAN NO SÓLO POR SU DETERMINACIÓN BIOLÓGICA, SINO TAMBIÉN POR LAS DIFERENCIAS CULTURALES ASIGNADAS A LOS SERES HUMANOS. ESTA PERSPECTIVA AYUDA A COMPRENDER MÁS PROFUNDAMENTE TANTO LA VIDA DE LAS MUJERES COMO LA DE LOS HOMBRES Y LAS RELACIONES QUE SE DAN ENTRE AMBOS. ESTE ENFOQUE CUESTIONA LOS ESTEREOTIPOS CON QUE SOMOS EDUCADOS Y ABRE LA POSIBILIDAD DE ELABORAR NUEVOS CONTENIDOS DE SOCIALIZACIÓN Y RELACIÓN ENTRE LOS SERES HUMANOS. EL EMPLEO DE ESTA PERSPECTIVA PLANTEA LA NECESIDAD DE SOLUCIONAR LOS DESEQUILIBRIOS QUE EXISTEN ENTRE MUJERES Y HOMBRES, MEDIANTE ACCIONES COMO:

REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS ACTIVIDADES ENTRE LOS SEXOS (EN LAS ESFERAS DE LO PÚBLICO Y PRIVADO).



JUSTA VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZAN MUJERES Y HOMBRES, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LA CRIANZA DE LAS HIJAS E HIJOS, EL CUIDADO DE LOS ENFERMOS Y LAS TAREAS DOMÉSTICAS.

MODIFICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS SOCIALES, LOS MECANISMOS, LAS REGLAS, PRÁCTICAS Y VALORES QUE REPRODUCEN LA DESIGUALDAD.

EL FORTALECIMIENTO DEL PODER DE GESTIÓN Y DECISIÓN DE LAS MUJERES.

LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO RADICA EN LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE PARA COMPRENDER CÓMO SE PRODUCE LA DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES Y LAS VÍAS PARA TRANSFORMARLA.

EL RETO MÁS GRANDE ES ELIMINAR LOS PREJUICIOS Y LA RESISTENCIA QUE AÚN EXISTEN HACIA LA INCORPORACIÓN DE ESTA PERSPECTIVA, LO QUE PERMITIRÁ ENTENDER LOS ALCANCES Y POSIBILIDADES QUE TRAEN CONSIGO SU IMPLEMENTACIÓN PARA EL PLENO DESARROLLO DEL ESTADO.

EN ESTE SENTIDO, ES UN PASO MUY IMPORTANTE PARA AVANZAR EN LA NORMALIZACIÓN DE LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN LOS PUESTOS DE ALTA RESPONSABILIDAD, QUE LA NUEVA TITULAR DE LA FISCALÍA SEA MUJER. POR ELLO,



HACEMOS HINCAPIÉ EN EL DESEO DE QUE LA NUEVA FISCALA PRESENTE ESPECIAL ATENCIÓN A ESTE TEMA TAN PREOCUPANTE EN NUESTRO ESTADO.

LA JUSTICIA TIENE UN FUNCIONAMIENTO JERÁRQUICO, POR LO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE EN LA CÚSPIDE DE LA PIRÁMIDE HAYA UNA MUJER QUE ABORDE ESTOS TEMAS DE FORMA PRIORITARIA.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE:

ACUERDO

PRIMERO. La H. XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA Roo, hace un respetuoso exhorto al Fiscal General del Estado, para que nombre a una mujer en la titularidad de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución de Femicidios.



SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Fiscal General del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento, diseño e instrumentación.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

DIP. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL

